



ASOCIACION DE  
AGENTES DE  
ADUANA DEL  
PERU

MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE AGENTES PROFESIONALES DE ADUANA DE LA AMERICA  
ASAPRA



ASOCIACION DE LAS  
BIENAVENTURANZAS

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Institucional (en adelante, Convenio) que celebran, de una parte, ASOCIACIÓN DE LAS BIENAVENTURANZAS, inscrita con RUC No.20557629964, domicilio en departamento Lima, provincia Lima, distrito Villa María del Triunfo, P.J. Tablada de Lurín, calle Elías Aguirre, Mza. No.M13U, Lote 1, representada por su Director Ejecutivo P. Omar Alonso Sánchez Portillo, identificado con DNI No.29618652, según poderes inscritos en 13215435 en la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, **RECEPTORA**); y, de otra parte, ASOCIACIÓN DE AGENTES DE ADUANA DEL PERÚ, inscrita con RUC No.20110021021, domicilio en departamento Lima, provincia Lima, distrito San Miguel, calle Mario Valdivia No.180, piso tercero, representada por su Presidente, señor Jaime Enrique Miró Quesada Pflucker, identificado con DNI No.07800535, según poderes inscritos en la Oficina Registral Callao, Registro de Personas Jurídicas, Partida No.70000541, Asiento C0021 (en adelante, **AAAP**); acordaron lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

Artículo 1°.- La RECEPTORA es una asociación civil sin fines de lucro que cuenta con el registro como entidad perceptora de donaciones, autorizada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria según Resolución de Intendencia No.0230050304346 y facultada a emitir Certificados de Donación que permiten la deducción de impuestos conforme a las leyes de la materia.

Artículo 2°.- La AAAP es una entidad sin fines de lucro, que ha iniciado una gran cruzada para, a través de donaciones, adquirir una planta de oxígeno medicinal a instalarse en la provincia constitucional del Callao con carácter social.

### II. OBJETIVO Y COMPROMISOS

Artículo 3°.- Por el presente convenio AAAP y la RECEPTORA trabajar de manera conjunta para levantar los fondos requeridos para la adquisición y puesta en funcionamiento de una planta de oxígeno medicinal que se instalará en la Provincia Constitucional del Callao.

El inicio del presente convenio se determina por la fecha de suscripción del mismo y la fecha de conclusión será a las 23:59 horas del día 15 de julio 2021.

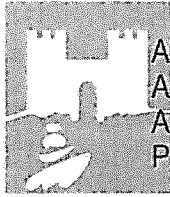
Artículo 4°.- La RECEPTORA recibirá en las cuentas bancarias en moneda nacional y dólares americanos, y que se detallan a continuación, las donaciones destinadas a la adquisición de la planta de oxígeno medicinal, entregando al donante la constancia para la deducción de impuestos.

#### **Cuentas bancarias:**

Las cuentas bancarias designadas para recibir las donaciones son:

Titular: Asociación de las Bienaventuranzas  
RUC: 20557629964  
Banco: BBVA Banco Continental

Cta. Cte. soles No.0011-0286-01-00009540  
CCI: 011 - 286 - 000100009540 – 24



ASOCIACION DE  
AGENTES DE  
ADUANA DEL  
PERU

MEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE AGENTES PROFESIONALES DE ADUANA DE LA AMÉRICA  
ASAPRA



ASOCIACIÓN DE LAS  
BIENAVENTURANZAS

Cta. Cte. Dólares No. 0011-0286-01-00015044  
CCI: 011 - 286 - 000100015044 - 29

**Certificado de donación:**

Para la emisión del correspondiente Certificado de Donación es obligación de AAAP entregar el documento formal de la operación debidamente bancarizada y recién contra la entrega del referido documento se procederá a la emisión del documento en cuestión.

Los datos que deben aparecer en el documento de transferencia son obligatoriamente los siguientes:

- a) Titular de la cuenta.
- b) Número de cuenta del transferente.
- c) Número de cuenta del beneficiario (Asociación de las Bienaventuranzas).
- d) Fecha.
- e) Número de operación.

Asimismo, deberán enviar los datos del transferente por correo electrónico:

- a) Nombre de la empresa (si es persona jurídica).
- b) RUC ó DNI (persona jurídica o persona natural).
- c) Domicilio fiscal.
- d) Correo electrónico.

El Certificado de Donación será remitido por correo electrónico al correo indicado y si requirieran el documento original se coordinará previamente para que puedan enviar a recogerlo al domicilio señalado en la introducción de este convenio.

**Correos electrónicos:**

Toda información referida a los depósitos o transferencia realizadas deberá remitirse simultánea y necesariamente a los siguientes correos:

[hugo@asociacionbienaventuranzas.org.pe](mailto:hugo@asociacionbienaventuranzas.org.pe)  
[administracion@asociacionbienaventuranzas.org.pe](mailto:administracion@asociacionbienaventuranzas.org.pe)  
[asistentededireccion@asociacionbienaventuranzas.org.pe](mailto:asistentededireccion@asociacionbienaventuranzas.org.pe)

La AAAP enviará la información solo del siguiente(s) correo(s) electrónico(s):

[plantadeoxigenocallao@aaap.org.pe](mailto:plantadeoxigenocallao@aaap.org.pe)

AAAP llevará un control y hará el seguimiento de las donaciones antes referidas, así como de la emisión y entrega del mencionado certificado. La RECEPTORA procederá a realizar la misma operación de control.

Artículo 5°.- La RECEPTORA faculta a AAAP a utilizar su logo en las comunicaciones que curse con motivo de la presente cruzada.

Artículo 6°.- Una vez concluido el plazo de vigencia del presente convenio conforme a lo indicado en el artículo 3 precedente se procederá a realizar la liquidación correspondiente por parte de la RECEPTORA y con la conformidad de AAAP se procederá a realizar la compra de la planta de oxígeno que esta le indique. Las instrucciones de compra deberán realizarse

formalmente mediante correo electrónico enviado cualquiera de los indicados en el artículo 4 que antecede.

En caso haya un saldo, las partes se pondrán de acuerdo en la disposición de recursos, siempre destinado a labor social, dentro del marco normativo que rigen a las asociaciones civiles de este tipo.

Artículo 7°. - Si la AAAP comunica a la RECEPTORA, que no se alcanzó la meta, la AAAP y la RECEPTORA se pondrán de acuerdo en la disposición de recursos, siempre destinado a labor social, dentro del marco normativo que rigen a las asociaciones civiles de este tipo.

### III. CONTROVERSIA

Artículo 8°. - En caso de controversia, las partes acuerdan solucionar sus diferencias en arbitraje ante la Cámara de Comercio de Lima

Lima, 15 de marzo de 2021.



.....  
Jaime Miró Quesada Pflucker  
Presidente de la AAAP



.....  
P. Omar Alonso Sanchez Pottino  
Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN ...  
BIENAVENTURANZAS